

INICIATIVA PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE TORREJÓN DE 1999

TRANSFORMACIÓN DE USO INDUSTRIAL A RESIDENCIAL EN LA
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 258-262 TORREJÓN DE ARDOZ

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

ÍNDICE GENERAL

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	MARCO LEGAL	3
3.	ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN	6
3.1	Propuesta de la Modificación Puntual.....	7
3.2	Parámetros cuantitativos de la MPG.....	9
3.2.1	Superficies	9
4.	GESTIÓN ACTUAL DE LOS RESIDUOS EN EL MUNICIPIO	10
4.2	Gestión en el ámbito de la modificación	14
5.	RESIDUOS GENERADOS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	14
5.1	Fase de demolición y construcción.....	14
5.2	Fase de funcionamiento.....	17
6.	GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS	19
6.1	Fase de demolición y construcción.....	19
6.2	Fase de funcionamiento.....	20

1. INTRODUCCIÓN

Este estudio se presenta para dar cumplimiento a la legislación de aplicación en materia de residuos en cuanto a la ***Iniciativa para Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de 1999, Transformación de uso industrial a residencial en la Avenida de la Constitución 258 – 262 de Torrejón de Ardoz, Madrid*** se refiere.

Se analiza en el mismo, tanto la generación de residuos debidos a la Modificación Puntual, como su gestión; ya que los residuos son un foco potencial de contaminación, pero bien gestionados, pueden llegar a ser una importante fuente de materias primas secundarias o de energía.

Actualmente, las exigencias normativas priman la prevención de la producción, el reciclaje, la reutilización y la valorización energética de los residuos.

Así, el objetivo general del estudio es garantizar una correcta gestión de los residuos generados por la Modificación, sin poner en peligro la salud de las personas y sin perjuicio al medio ambiente. Además, se pretende fomentar unas prácticas de gestión empresarial razonables y sostenibles y por supuesto, siempre de acuerdo con la legislación vigente.

2. MARCO LEGAL

La legislación en materia de residuos es muy amplia, tanto a nivel europeo, como nacional o autonómico. Aquí, se detalla la legislación básica de referencia.

A nivel estatal los residuos tanto su producción como su gestión, quedan regulados por la ***Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados***, que transpone la Directiva 2008/98/CE. Ley que posteriormente ha sufrido modificaciones parciales como las debidas a la ***Ley 5/2013***, de 11 de junio, por la que se modifican *la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, o a la ***Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente***.

A su vez, la citada Directiva Europea sea visto recientemente modificada por la ***Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos***, Directiva más exigente y que incrementa los objetivos de la anterior, en materia de preparación para la reutilización y de reciclado de los residuos, a fin de que reflejen mejor la ambición de la Unión de avanzar hacia una economía circular.

A nivel autonómico es la ***Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid (texto consolidado)*** la que establece el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos, en el marco de la normativa de la Unión Europea, de la

legislación básica del Estado. Tiene por objeto *“obtener un alto nivel de protección del medio ambiente y dotar a los entes públicos competentes por razón de la materia de los mecanismos de intervención y control necesarios para garantizar que la gestión de los residuos se lleve a cabo sin poner en peligro la salud de las personas y sin perjudicar el medio ambiente”*.

La citada Ley autonómica ha sufrido diversas modificaciones. Se ha visto afectada por la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público y la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas.

El Artículo 16 de la Ley 5/2003 establece: *“Los instrumentos de Planeamiento urbanístico de las Entidades Locales sometidos al Procedimiento de Análisis Ambiental deberán incluir un Estudio sobre la generación y la gestión de los residuos urbanos, que en todo caso deberá ser concordante con los planes autonómicos y locales de residuos, en el territorio objeto de planeamiento”*.

El Artículo 30 en referencia a los sectores de uso industrial, requiere: *“Los nuevos sectores de suelo industrial deberán contar con un centro de recogida de residuos no peligrosos cuya construcción se llevará a cabo a costa de los promotores. La gestión de la citada instalación corresponderá al órgano gestor del sector”*

El **Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022**, en conformidad con la Ley 22/2011, contiene la estrategia general de la política de residuos, las orientaciones y la estructura a la que deberán ajustarse los planes autonómicos, así como los objetivos mínimos a cumplir de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación. Fue aprobado en el Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015 y publicado mediante Resolución de 16 de noviembre de 2015 (B.O.E. 12 de diciembre de 2015).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013, el **Programa Estatal de Prevención de Residuos (2014-2020)**, tiene por objetivo conseguir en 2020 una reducción del 10% en peso de los residuos generados respecto a los generados en el año 2010. Dicho programa se estructura en cuatro líneas estratégicas de prevención: disminución de la cantidad de residuos, reutilización y extensión de su vida útil, reducción del contenido de sustancias nocivas en materiales y productos, así como de sus impactos sobre la salud humana y el medio ambiente; asimismo, el Programa identifica las áreas de productos o sectores de actividad en las que se actuará prioritariamente, a través de distintas medidas

A nivel autonómico, cabe mencionar La **Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (2017 -2024)**. Los principios básicos en los que se basa el modelo de gestión de los residuos domésticos y comerciales en la Comunidad de Madrid son los siguientes:

- ✦ Para la Comunidad de Madrid hablar de gestión de residuos significa hablar de gestión de recursos. Con este fin promoverá la transición hacia una economía circular, en la que la eficiencia en la utilización de los residuos sea el elemento clave para el desarrollo económico y la protección del medio ambiente en nuestra región.
- ✦ La necesidad de crear un marco estable, consensuado en sus principios y objetivos, que proporcione a todos los agentes implicados la confianza y seguridad necesarias para acometer las inversiones necesarias para lograr una gestión sostenible de los residuos domésticos.
- ✦ El Plan debe contribuir al desacoplamiento del crecimiento económico del aumento en la generación de residuos.
- ✦ En la adopción de decisiones, se considerarán los principios de precaución y de acción preventiva y cautelar para minimizar los efectos ambientales negativos

El nuevo modelo de gestión debe permitir incrementar las tasas de reciclado en la Comunidad de Madrid, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, para lo que es necesario prever actuaciones específicas para:

- ✦ Implantar progresivamente la recogida separada de los biorresiduos.
- ✦ Implantar la recogida separada de residuos textiles y calzado.
- ✦ Estudiar la posible ampliación de la recogida separada a otros materiales para incrementar las cantidades de residuos recicladas, así como para mejorar la calidad de los materiales recogidos de forma selectiva.

En cuanto a los **Residuos de Construcción y Demolición (RCD)** la normativa de aplicación básica es:

- ✦ El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, cuyo objeto es el de objeto “establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción”.
- ✦ La Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos y su Corrección de errores

- ✦ La Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Finalmente, a nivel local la gestión de los residuos urbanos queda regulada según la **Ordenanza de Medio ambiente de Torrejón de Ardoz**, aprobada el 19 de septiembre de 2019. La anterior define los Residuos domésticos como *“cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar. Tendrán la categoría de residuos los materiales pertenecientes a las categorías relacionadas en el Catálogo Europeo de Residuos (CER) y los demás que sean definidos por normativa en vigor”*.

3. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

El ámbito de la Modificación se circunscribe a los números 258 y 262 de la Avenida de la Constitución en Torrejón de Ardoz. Se encuentra al Este del término municipal, en la franja de suelo situada entre la A-2 y la línea de ferrocarril Madrid-Barcelona.



Localización del ámbito de la actuación

Estas parcelas se encuentran clasificadas actualmente como suelo urbano consolidado con la calificación de **ZUI-4 Zona Industrial de Uso Mixto**.

Este ámbito cuenta con actividad industrial desde hace varias décadas, encontrando los primeros indicios en la década de los 70.



Foto aérea del entorno del ámbito



Plano catastral sobre ortofoto. Fuente: Catastro

3.1 PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La propuesta de MPG tiene por objeto modificar el ámbito formado por las dos parcelas que ocupan los números 258-262 de la Avenida de la Constitución de Torrejón de Ardoz.

Tras el desarrollo residencial de todo el arco oriental del municipio, los usos industriales que se desarrollaban a lo largo de la antigua N-II, hoy Av. de la Constitución, se han visto rodeados y por consiguiente fuera de contexto urbano.

Se establecen las siguientes determinaciones, cumpliendo con lo establecido en el artículo 42.6 de la LSCM:

- ✦ Adscripción a la categoría de **suelo urbano consolidado**.
- ✦ La superficie del ámbito objeto de modificación es de **16.298,05m²s**
- ✦ Se crea un área homogénea nueva independiente. Esta nueva área pasará a llamarse **AA 33** de **16.298,05m²s**
- ✦ En consecuencia, se modifica el Área de Reparto (AR-9.1) a la que pertenecía el ámbito, detrayendo la superficie del mismo sin modificar ninguna otra de sus determinaciones, quedando por tanto su superficie en **338.037m²s**
- ✦ El uso global del nuevo Área Homogénea es el **residencial en vivienda multifamiliar**.
- ✦ Se ceden en total de **3.194,05m²** de dotaciones zonas verdes públicas.
- ✦ La parcela neta lucrativa, resultado de distraer el conjunto de la cesión a la parcela actual, tiene una superficie de **13.104m²**
- ✦ El coeficiente de edificabilidad de la parcela lucrativa resultante se fija en **1,20m²e/m²s**. Esto arroja, para la parcela privada neta resultante, una superficie edificable de **15.724,08m²c**
- ✦ En base a la edificabilidad resultante y teniendo en cuenta las cesiones efectuadas en relación por vivienda, se establece un número de viviendas de **159**
- ✦ Se establecen las determinaciones de ordenación pormenorizada, necesarias para legitimar la ejecución de los actos e intervenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38 de la LSCM, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 42.6 de la misma, se debe atribuir un uso global al nuevo ámbito.

El uso global propuesto es el Residencial, y el pormenorizado Residencial Multifamiliar Libre.

Se estima un **número de viviendas máximo de 159**.

3.2 PARÁMETROS CUANTITATIVOS DE LA MPG

3.2.1 Superficies

Como resultado de la delimitación del ámbito, y tras la separación de la zona de cesión al Sistema general viario, en la propuesta de Ordenación se diferencian los siguientes ámbitos de clasificación:

AMBITOS	SUPERFICIES (m ²)
SISTEMAS LOCALES	
Zonas verdes junto al ferrocarril	3.194,05
SUELO URBANO RESIDENCIAL	
Números 258-260 de la Av. de la Constitución	13.104
SUPERFICIE TOTAL DE LA MPG	16.298,05

4. GESTIÓN ACTUAL DE LOS RESIDUOS EN EL MUNICIPIO

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz cuenta con 363 islas de recogida de residuos en las que se localizan 1.913 contenedores soterrados de basura, papel-cartón, vidrio y plástico distribuidos por diferentes calles del municipio.

Los contenedores soterrados más cercanos al ámbito de la modificación se encuentran situados en la calle Jerónimo Suñol.



Isla contenedores soterrados



Isla contenedores soterrados

El municipio también cuenta con contenedores de aceite usado de cocina. El más cercano al ámbito se encuentra localizado en la calle Cristobal Colón nº 9.



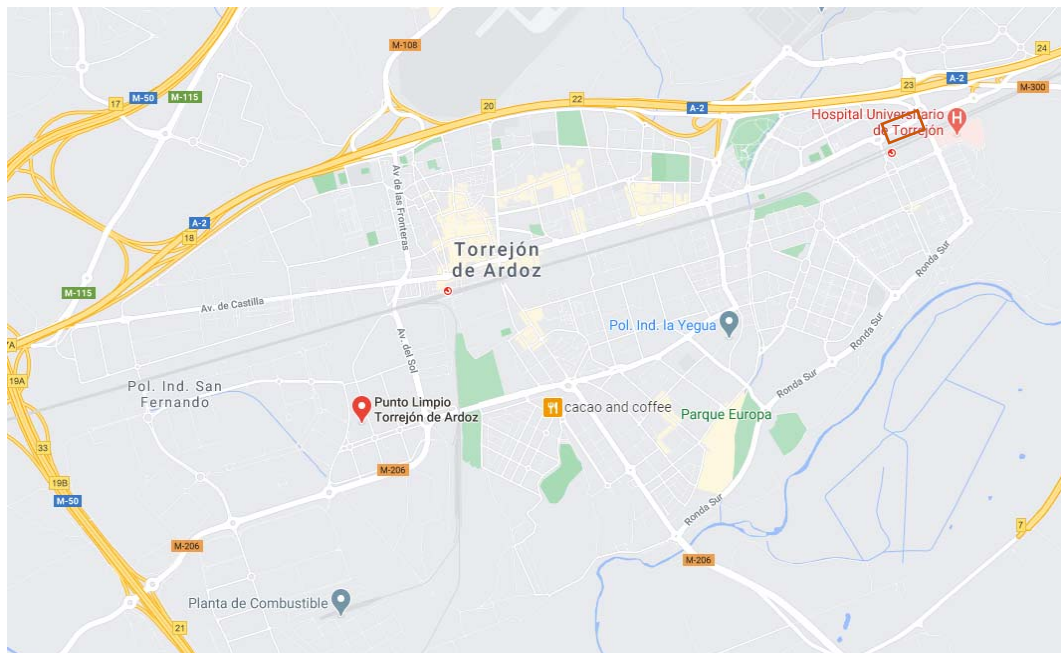
Contenedor aceite de cocina usado

4.1 Puntos limpios municipales

El punto limpio fijo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se encuentra situado en la calle Verano, 16 (Polígono Industrial La Monjas), el cual admite los siguientes residuos y cantidades admisibles: Reciclables no peligrosos: Envases de vidrio (producción doméstica), Papel y cartón (producción doméstica), Metales y chatarra: aluminio, hierro, bronce, acero inoxidable, etc. (producción doméstica), Envases (bolsa amarilla): plásticos, latas y bricks (producción doméstica), Madera y palets (muebles incluidos): 60 Kg ó 1 ud de mueble, Restos de poda y jardinería (producción doméstica), Ropa (producción doméstica), Tapones de corcho, Vidrio plano voluminoso (1 ud), Enseres voluminosos: muebles, colchones, etc... (producción doméstica), Escombros o restos inertes de obra, hasta un peso máximo de 60 kg por obra y día, Plásticos no envases (producción doméstica), Neumáticos (4 uds), Aparatos eléctricos y electrónicos - electrodomésticos, ordenadores (2 uds); Peligrosos: Filtros de aceite de cárter (2 uds), Aceites de cárter (mineral): 10 litros, Aceites de cocina (vegetal): 10 litros, Baterías de automóvil (2 uds), Pilas (producción doméstica), Baterías de teléfonos móviles (Ni-Cd y Li) (2 uds), Carcasas de teléfonos móviles separadas de sus baterías (2 uds), Radiografías (producción doméstica), Fluorescentes (3 uds), Botes de Pinturas con restos (5 Kg), Aerosoles (10 uds), Envases vacíos contaminados (producción doméstica), Líquidos de frenos (producción doméstica), Líquido anticongelante/refrigerante (producción doméstica), Líquido de revelado y fijador (producción doméstica), Termómetros de mercurio (2 ud); Otros residuos: CDs-DVDs (25 uds), Cartuchos de impresora (2 uds), Toner de impresora (2 uds), Bombillas halógenas: (10 uds), Bombillas bajo consumo: (10 uds), Bombillas normales (10 uds) y Luminarias (2 uds).



Punto limpio fijo de Torrejón de Ardoz



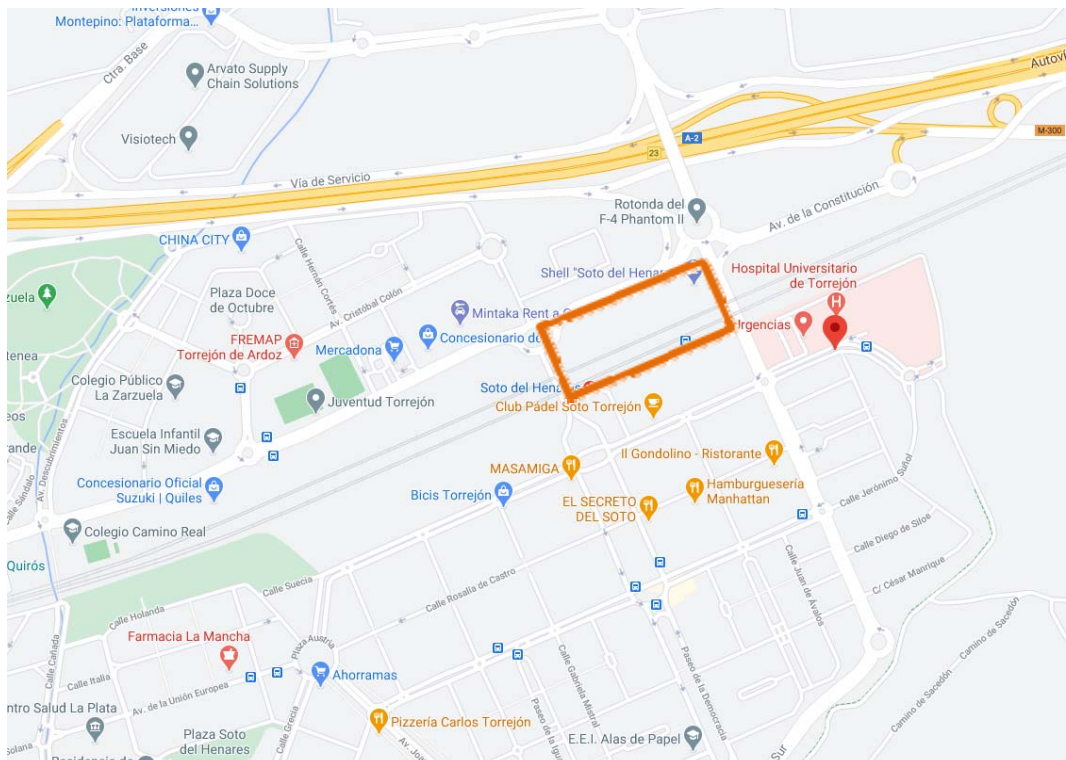
Localización Punto limpio fijo de Torrejón de Ardoz

Además, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz pone a disposición de los ciudadanos Mini Puntos Limpios repartidos por todo el municipio donde se pueden depositar residuos como bombillas, pilas, tapones de corcho, toner, cd, etc.



Mini Punto limpio fijo de Torrejón de Ardoz

El más cercano al ámbito de la modificación que nos ocupa es el situado en la calle Mateo Inurria junto al Hospital.



Localización Mini Punto limpio de Torrejón de Ardoz más cercano al ámbito

4.2 GESTIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

En este ámbito la actividad industrial existente actualmente o que ha existido se debe a la de dos empresas: Tolder, Carpas y Toldos, S.L. dedicada a la construcción e instalación de toldos, carpas, marquesinas, terrazas de aluminio y madera, cerramientos acristalados, naves neumáticas hinchables, velas tensadas y fachadas textiles, entre otros y Bodem k, S.L., dedicando su actividad a la venta e instalación de productos, tanto moqueta, como laminado, madera, pvc, puertas, armarios, etc.

Los residuos urbanos o asimilables a urbanos generados por estas empresas eran recogidos por el servicio de recogida de residuos urbanos municipal.

En la Avda. de la Constitución a la altura del ámbito de estudio no se dispone de isla soterradas para recogida de residuos, como en otros puntos del municipio.

5. RESIDUOS GENERADOS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

En la producción de residuos hay que diferenciar dos fases; por una parte, los residuos generados durante las obras de demolición y/o construcción, cuando sean ejecutados. Y por otra, los residuos producidos en la fase de funcionamiento.

Seguidamente se describen con el detalle posible en esta fase de planeamiento, los residuos previstos en cada una de las fases.

5.1 FASE DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En la fase de demolición del estado actual a grandes rasgos los trabajos de demolición y desmontaje que se concretarán en sus correspondientes proyectos constructivos son:

- ✦ Demolición de las edificaciones existentes en el ámbito de la modificación.



Edificio Constitución 258

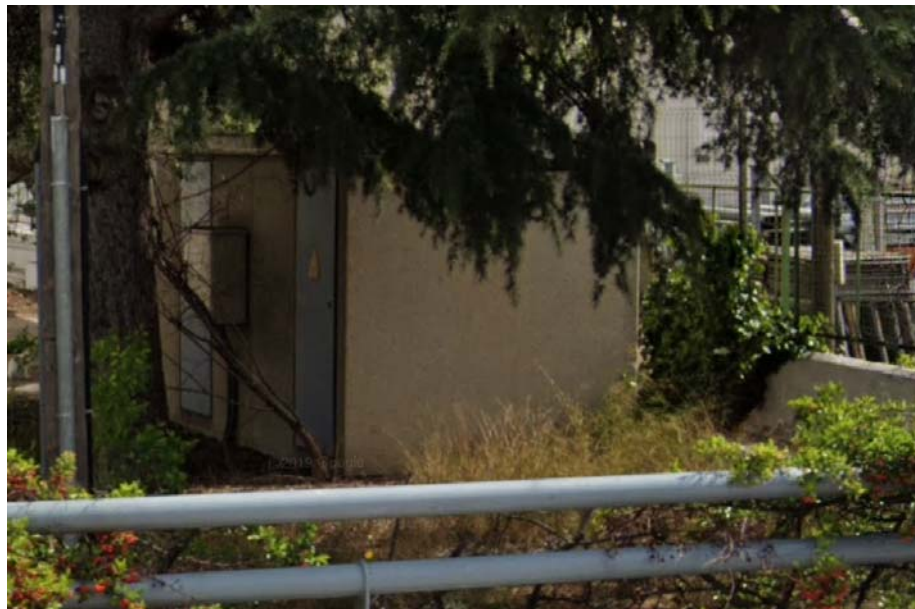


Edificio Constitución 262

✦ Movimientos de tierras

Respecto a los movimientos de tierras, no están previstos en el ámbito grandes movimientos de tierras al tratarse de parcelas actualmente edificadas. Los trabajos a realizar consistirán en mantener las cotas actuales, ya que se trata de un ámbito urbano consolidado, limitándose los pequeños movimientos de tierras a la configuración de la parcela. Se realizarán levantados y demoliciones, despeje y desbroce, pequeñas excavaciones en desmonte y saneos en la parcela resultante descrita como zona verde.

✦ Desmontaje del centro de transformación



Vista centro de transformación en superficie

Se desmontará la paramenta del centro de transformación existente en superficie y se demolerá su envolvente.

✦ Desmontaje del tendido en aéreo de comunicaciones y apoyos



Vista tendido aéreo de comunicaciones

Desmontaje de los postes de madera dispuestos en el ámbito de la modificación (3 unidades) y eliminación del tendido en aéreo.

- ✦ Desmontaje del tendido aéreo y torre eléctrica



Vista torre de celosía metálica de energía eléctrica a desmontar

Desmontaje de la torre metálica tipo celosía situada en la parcela Constitución, 262 y las instalaciones eléctricas subterráneas que provienen de ésta.

- ✦ Desmontaje de la torre telecomunicaciones situada en la parcela Constitución, 262.



Vista torre de comunicaciones a desmontar

Desmontaje de la torre metálica y paramenta de telecomunicaciones.

5.2 FASE DE FUNCIONAMIENTO

Actualmente, ya existe/existía actividad en las edificaciones existentes y, por tanto, una generación de residuos. Tras el desarrollo de la Modificación, el uso cambiará de industrial a residencial multifamiliar.

Considerando 159 viviendas y un tamaño medio familiar de 2,76 habitantes/vivienda Corona Metropolitana ⁽¹⁾, se ha estimado que los residuos domésticos que generará la actuación se aproximan a los 147.000 Kg/año, lo que supone una producción de 404 Kg/día.

⁽¹⁾ Fuente encuesta sintética movilidad 2018. Consorcio Regional de Transporte de Madrid.

En función del porcentaje de la composición de estos residuos sería:

Tipo de residuo doméstico	% ⁽²⁾	Total anual (kg) actuación	Total diario (kg) actuación
Envases ligeros	10,08	14.878,47	40,76
Materia orgánica	18,82	27.779,04	76,11
Restos de poda y jardín	13,61	20.088,888	55,04
Celulosas	5,70	8.413,42	23,05
Textiles	7,82	11.542,62	31,62
Madera (no envase)	2,73	4.029,58	11,04
Madera (envase)	0,68	1.003,71	2,75
Vidrio (envase)	5,78	8.531,50	23,37

Plásticos (no envase)	2,05	3.025,88	8,29
Film bolsa basura	1,87	2.760,19	7,56
Plástico envase	0,32	472,33	1,29
Film comercial	0,43	634,70	1,74
Restos de obras menores	3,33	4.915,21	13,47
Acero (no envase)	0,46	678,98	1,86
Acero (envase comercial/industrial)	0,02	29,52	0,08
Aluminio (no envase)	0,03	44,28	0,12
Aluminio (envase comercial/industrial)	0,00	0,00	0,00
Multimaterial	2,61	3.852,46	10,55
RAEE,s	1,10	1.623,64	4,45
Material inclasificable	6,25	9.225,24	25,27
Otros	1,46	2.155,02	5,90
Papel/cartón	14,85	21.919,17	60,05
	100	147.603,83	404,39

⁽²⁾ Fuente: Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. Estudio de generación y composición de residuos domésticos en la Comunidad de Madrid. Julio 2017

Del total de residuos domésticos estimados, aproximadamente 139.500 Kg/año serán los residuos procedentes de la recogida selectiva, residuos orgánicos y residuos resto y que se depositarán en los contenedores habilitados en la vía pública.

Tipo de residuo doméstico	% ⁽²⁾	Total anual (kg) actuación	Total diario (kg) actuación
Recogida resto (orgánico + resto)	85,05	118.706,22	325,22
Envases ligeros	6,36	8.873,34	24,31
Vidrio	3,92	5.467,95	14,98
Papel y cartón monomaterial	4,05	5.652,26	15,49
Papel y cartón puerta a puerta comercia	0,24	333,52	0,91
Ropa y/o calzado	0,35	482,72	1,32
Aceites domésticos, pequeño comercio	0,02	30,72	0,08
Otros (pilas , Raees)	0,02	26,33	0,07
	100	139.573,06	382,39

6. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS

6.1 FASE DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN

El Real Decreto 105/2008 diferencia entre el productor y el poseedor de RCD, estableciendo determinadas obligaciones para cada uno de ellos.

El Productor deberá incluir en los proyectos de construcción/demolición un Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición, con el contenido mínimo que se establece en el artículo 4.1 del citado Real Decreto.

Por su parte el poseedor o la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un Plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los RCD que se vayan a producir en la misma. El Plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra. Además, habrá de separar los RCD por tipos de materiales y presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma de Madrid si se generan más de 1000 t/año de RCD. Asimismo, tendrán que entregar los RCD a gestores debidamente autorizados o registrados, siempre que no procedan a gestionarlos ellos mismos. Dicha entrega habrá de constar en documento fehaciente.

Así, en fases posteriores de desarrollo de los ámbitos de la Modificación se redactarán en conformidad con la normativa de aplicación detallada anteriormente, los oportunos Estudios de Gestión de Residuos de construcción y demolición, que contendrán:

- ✦ La estimación de residuos que se generará, expresada en toneladas y en metros cúbico, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos, publicada por Orden MAM/304/2002.
- ✦ Medidas para la prevención de residuos en la obra objeto de proyecto.
- ✦ Operaciones de reutilización, valorización o eliminación de los residuos generados.
- ✦ Medidas para la separación de los residuos en obra.
- ✦ Planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos.
- ✦ Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- ✦ Inventario de residuos peligrosos que se generarán.

Se prestará especial interés a los residuos contaminados y/o peligrosos si los hubiera, como materiales con amianto. Como medida especial de prevención es de obligación hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generen, proceder a su retirada

selectiva (y así evitar mezclarlos con otros residuos no peligrosos) y entregarlos a gestores autorizados de residuos peligrosos. Mediante la aplicación de técnicas de demolición selectiva se favorece la posibilidad de hacer una correcta segregación de las fracciones peligrosas del RCD, como lo son materiales con amianto.

6.2 FASE DE FUNCIONAMIENTO

El ámbito afectado por la Modificación será de uso residencial multifamiliar.

Los residuos asimilables a urbanos, es decir, producidos en este ámbito serán gestionados por los servicios municipales de recogida del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), por medio contenedores específicos, situados estratégicamente en la vía pública o en zonas comunes de aportación, que requieren el desplazamiento del ciudadano hasta el punto de ubicación de los contenedores para depositar el residuo de la bolsa normal, por un lado y, de forma diferenciada, del vidrio y el papel-cartón y la bolsa amarilla (envases y residuos de envases). En el caso de los residuos, restos de poda, textiles, enseres de madera, metálicos, plásticos y similares se depositarán en el punto limpio municipal.

A partir de la estimación de residuos generados de epígrafes anteriores, falta ahora, calcular la dotación necesaria de contenedores para su recogida dentro del ámbito.

Siguiendo los criterios establecidos por ECOVIDRIO, se considera una proporción adecuada de 1 contenedor de vidrio por cada 500 habitantes. En nuestro caso, aunque no se prevé alcanzar ese número de habitantes considerando que la zona circundante está en crecimiento, el número de contenedores adecuado para el vidrio es de 1.

De igual manera, según los criterios establecidos por ASPAPEL, se considera una proporción adecuada de 1 contenedor de papel por cada 500 habitantes. Por tanto, siguiendo con el razonamiento anterior, el número de contenedores estimado para el papel es también de 1.

Considerando unas densidades de 0,027 Kg/l para los residuos destinados al contenedor de envases (amarillo) y 0,25 Kg/l para los residuos (orgánico +resto) y un contenedor tipo de 1000 L, obtenemos el siguiente resultado.

TIPO RESIDUOS	Kg/día	densidad kg/l	volumen (l/día)	nº contenedores de 1000 l que se llenarían en 1 día
Residuos orgánico + resto	325,22	0,25	1.300,89	1,30
Residuos envases ligeros	24,31	0,027	900,39	0,90

Los contenedores se localizarán estratégicamente en el viario público, estarán identificados correctamente y serán accesibles a los ciudadanos. Estos contenedores podrían agruparse en una isleta de recogida soterrada de residuos.